

Eliminan limitación de exoneraciones del pago en tarifas de Aeroperú

Decreto Ley No. 22084

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte Aéreo del Perú —AERO-PERU—, por mandato del Decreto Ley 20030 de su creación, está impedida de exonerar total o parcialmente del pago de las tarifas fijadas por los servicios que preste, salvo en casos de obligación recíproca resultante de acuerdos comerciales o de convenios oficiales;

Que la limitación antes referida coloca a dicha empresa en situación de desventaja frente a otras, por lo que es conveniente dotarla de los elementos que le permitan competir, en igualdad de condiciones, con las demás líneas aéreas del mercado nacional e internacional;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Modifícase el Artículo 31° del Decreto Ley 20030, en la forma siguiente:

"Artículo 31° — AEROPERU no podrá exonerar total ni parcialmente del pago de las tarifas fijadas por los servicios que preste, excepto en los casos de obligaciones resultantes de convenios interlineales u oficiales o en aquellos que sean necesarios para su desenvolvimiento empresarial de acuerdo a la normatividad aprobada por el Directorio de la Empresa".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos setentiocho.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

General de División EP. GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

Embajador JOSE DE LA FUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP. OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División EP. ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vice—Almirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de División EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Teniente General FAP. JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General FAP. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

POR CUANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de Febrero de 1978.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP OSCAR MOLINA PALLOCCHIA.

Vicealmirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.